



# Nuevas disposiciones legales y administrativas

Newsletter | Abril 22, 2020

Estimados,

Les informamos que durante el período del 21.04.2020 al 22.04.2020 se han publicado las siguientes normas de relevancia:

## **Martes 21 de abril (Edición Extraordinaria)**

- **Aprueban el Acto Constitutivo de Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza - Programa REACTIVA PERÚ – Resolución Ministerial No. 140-2020-EF/52**

Mediante la presente resolución, se aprobó el Acto Constitutivo de Fideicomiso de Titulización y Comisión de Confianza – Programa REACTIVA PERÚ que incluye el encargo de la administración del programa a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. (COFIDE).

Dicho acto será suscrito por el Director General de Mercados Financieros y Previsional Privado y al Director General del Tesoro Público, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas y por COFIDE.

- **Facultan al OSINERGMIN para dictar medidas transitorias que permitan exceptuar el cumplimiento de reglamentos de comercialización y de seguridad, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional – Decreto Supremo No. 008-2020-EM**

Por medio del presente decreto, se modificó el artículo 1° del Decreto Supremo No. 063-2010-EM. De ese modo, se facultó al OSINERGMIN para establecer medidas transitorias, durante el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, que permitan exceptuar el cumplimiento de los reglamentos de comercialización y de seguridad.

El presente decreto entró en vigencia el 22 de abril de 2020.

## **Miércoles 22 de abril**

- **Amplían el plazo para la presentación financiera para el intercambio automático de información conforme a lo acordado en tratados internacionales y las decisiones de la Comunidad Andina de Naciones.– Decreto Supremo No. 088-2020-EF**

En virtud del presente decreto, se amplía el plazo hasta el 31 de julio de 2020, para la presentación de la información financiera correspondiente a los años 2018 y 2019 que deben reportar las instituciones financieras a la SUNAT, conforme al siguiente detalle:

<b>Año</b>	<b>Información financiera a reportar</b>
2018	Información correspondiente a la cuentas preexistentes de alto valor de las personas naturales a que se refiere el primer párrafo de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo No. 256-2018-EF.
2019	Información que deba ser presentada a la SUNAT conforme a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Supremo No. 256-2018-EF, según el cual la información financiera debe ser presentada anualmente, durante el periodo comprendido entre el 2 de enero al 31 de mayo del año siguiente a aquel al que corresponda la información a declarar.



Asimismo, se precisa que la SUNAT mediante resolución de superintendencia establecerá las fechas máximas en las que deberá realizarse la referida presentación.

- **Modifican normas de Comercialización y Seguridad de Gas Licuado de Petróleo.– Decreto Supremo No. 009-2020-EM**

A fin de dinamizar la cadena de comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), mediante el presente decreto, entre otras disposiciones, se precisa el alcance de las actividades de algunos agentes de la cadena de comercialización de GLP que se encuentran indicadas en el Glosario, Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado por el Decreto Supremo No. 032-2002-EM y el Reglamento para la Comercialización de GLP, aprobado por el Decreto Supremo No. 01-94-EM.

Del mismo modo, se otorga el plazo máximo de 90 días hábiles, contados a partir del 23 de abril de 2020, para que OSINERGMIN apruebe un cronograma de adecuación para que los agentes de la cadena de comercialización de GLP, que a la misma fecha se encuentren inscritos en el Registro de Hidrocarburos, se adecúen a las nuevas disposiciones establecidas en la presente norma.

Los plazos establecidos en dicho cronograma no deben exceder de un año

- **Disponen la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueban su Reglamento.– Decreto Supremo No. 007-2020-PRODUCE**

En virtud del presente decreto, se dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente, utilizándose para ello el *Sistema Informático de Notificación del Ministerio de la Producción*. En ese sentido, se dispone la aprobación del reglamento correspondiente.

El decreto supremo bajo comentario entrará en vigencia en un plazo de 90 días calendario, contados desde el 23 de abril de 2020.

- **Modifican las normas relacionadas a los plazos de vigencia de todos los títulos habilitantes en materia de servicios de transporte terrestre, servicios de transporte acuático, circulación y tránsito terrestre, y de circulación de unidades vehiculares mediante el otorgamiento de autorizaciones especiales.– Resolución Directoral No. 009-2020-MTC/18**

Mediante la presente resolución, se prorrogan los plazos de vigencia de todos los títulos habilitantes en materia de servicios de transporte terrestre, servicios de transporte acuático, circulación y tránsito terrestre, y de circulación de unidades vehiculares mediante el otorgamiento de autorizaciones especiales hasta el 30 de junio de 2020 o 31 de julio de 2020, según cada caso en específico.

- **Aprueban proyecto normativo denominado “Lineamientos para estandarizar el aseguramiento de carga en el interior de los terminales portuarios”.- Resolución de Acuerdo de Directorio No. 0029-2020-ANP-DIR**

Por medio de la presente resolución, se aprueba el proyecto normativo denominado “Lineamientos para estandarizar el aseguramiento de carga en el interior de los terminales portuarios”, ordenándose su publicación en el portal web de la Autoridad Portuaria Nacional a efectos de recibir las sugerencias, comentarios o recomendaciones de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir del del 23 de abril de 2020.

- **Aprueban disposiciones aplicables a las empresas que, a la entrada en vigencia del Título IV del Decreto de Urgencia No. 013-2020 que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, se encuentren desarrollando la actividad del financiamiento participativo financiero a través de la modalidad de préstamos.- Resolución SMV No. 005-2020-SMV/01**

Mediante de la presente resolución, se aprueban las disposiciones aplicables a las empresas que, a la entrada en vigencia del Título IV del Decreto de Urgencia 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la MIPYME, Emprendimientos y Startups, se encuentren desarrollando la actividad del financiamiento participativo financiero (FPF) a través de la modalidad de préstamos.

Así, entre otras disposiciones, se indica que tales empresas deberán presentar una comunicación dirigida a la Superintendencia de Mercado de Valores (SMV), indicando: i) su interés en continuar realizando la actividad de FPF a través de la modalidad de préstamos detallando, además, el modelo de su negocio y las advertencias que realizan al público sobre los riesgos asociados a su inversión o ii) su decisión de no realizar dicha actividad.

Esta comunicación deberá ser presentada como máximo hasta el 15 de mayo de 2020.

- **[Aprueban el proyecto denominado “Digitalización de Expedientes de la Corte Suprema de Justicia de la República e Implementación de Trabajo Remoto ante la Emergencia por COVID-19”.- Resolución Administrativa No. 000055-2020-P-CE-PJ](#)**

Mediante la presente resolución proyecto denominado “Digitalización de Expedientes de la Corte Suprema de Justicia de la República e Implementación de Trabajo Remoto ante la Emergencia por COVID-19”, que será publicado en el Portal web del Poder Judicial.

- **[Prorrogan el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia.- Resolución Administrativa No. 000056-2020-P-CE-PJ](#)**

Se dispone prorrogar por el término de tres meses, contados a partir del 12 de mayo de 2020, el funcionamiento de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Roberto Casanova-Regis**  
Socio Tax & Legal  
rcasanovaregis@kpmg.com

**Edgar Vera**  
Director Tax & Legal  
egvera@kpmg.com

**Carlo Sarria**  
Gerente Senior Tax & Legal  
csarria@kpmg.com

**Daniel Arana**  
Gerente Senior Tax & Legal  
darana@kpmg.com

**Ana Vidal**  
Gerente Tax & Legal  
avidal@kpmg.com

**Denisse Ordoñez**  
Gerente Tax & Legal  
dordonez@kpmg.com

#### **Key Links**

- [KPMG en Perú](#)
- [Tax & Legal](#)
- [Circulares de Legislación Tributaria](#)
- [LinkedIn](#)
- [Facebook](#)
- [2019 KPMG International Annual Review](#)

---

[Privacy](#) | [Legal](#)

[Actualizar información personal](#) | [Leer política de privacidad](#)

Si desea dejar de recibir estos mensajes puedes [Cancelar suscripción](#)

© 2020 KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedad civil peruana de responsabilidad limitada y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative (“KPMG International”), una entidad suiza. Derechos reservados.